

Mi Granja,14 de junio de 2023

ORDENANZA N° 06/2023

VISTO:

Las partidas previstas en el Presupuesto de Gastos para el corriente año en el cual entre otras partidas se han establecido partidas para ejecutar Planes de Viviendas Sociales o un aporte Municipal para la terminación y/o refacción de Viviendas particulares,

Y CONSIDERANDO:

Que, sin duda la carencia habitacional en nuestra Localidad siempre fue preocupación de todas las administraciones anteriores como la actual, implementando diversos planes de viviendas (Sociales) de acuerdo a la coyuntura económica del país y por ende del Municipio;

Que, la administración actual ha llevado adelante, entre otros, un Plan de Viviendas sociales las cuales se encuentran con un avance del 60% al 70% del proyecto original, las cuales se realizan con el aporte municipal para los materiales y mano de obra, concluyendo que de acuerdo al nivel de avance que el mismo fue exitoso en su implementación;

Que, ahora bien, existe un sector de la comunidad con carencias o déficit habitacional que no se encuentran en planes de vivienda, que requieren de la asistencia económica del Municipio mediante la entrega también de materiales destinada a la terminación, ampliación

o refacción de su vivienda, registradas en la administración municipal a la espera de la decisión de su implementación;

Que, posibilitar a un sector de la Comunidad, que cuenta con su vivienda, a refaccionar, terminar o ampliar la misma es también solucionar su déficit habitacional asistiéndolo en iguales condiciones, con un aporte sensiblemente inferior a cualquier otro plan que implique la construcción total de una vivienda;

Que, según lo informado por el D.E. Municipal se cuenta con fondos y partida presupuestaria para la implementación de un proyecto de las características que se menciona y que se ha elaborado la documentación legal que establece las pautas y obligaciones que deberán cumplimentar los beneficiarios que accedan al Plan de Asistencia Habitacional Social que se trata en la presente;

Que, según lo solicitado por el DEM el aporte en materiales para cada caso en particular , estará determinado, previo relevamiento y estudio socio-económico, la necesidad de la vivienda en particular (ampliación, refacción, etc.), lo cual estará debidamente documentado del tipo de obra a realizar y la entrega se efectuara parcialmente según el avance de las obras comprometidas en su vivienda; todo ello conforme a las posibilidades económicas y financieras de la administración municipal;

Que, habiendo analizado la situación planteada por el DEM, este Concejo no tiene observaciones que efectuar a los mismos; descontando desde ya, el acuerdo de este Cuerpo con la iniciativa elevada por el DEM;

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MI GRANJA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1°: **APRUÉBASE** el Plan de Asistencia Habitacional Social por el cual se implementará la asistencia económica habitacional a las familiares carentes de recursos, que previo relevamiento y estudio socio económico determinara la posibilidad de acceder a este Plan, por el cual la Municipalidad otorgará en carácter de aporte reintegrable o no un monto en materiales, que se entregaran a estos para la refacción, terminación o ampliación de las viviendas en cuestión;

Art. 2°: **AUTORIZASE** al Intendente Municipal a otorgar a titulares de viviendas particulares con déficit en sus viviendas y se encuentren inscriptos en la administración municipal con anterioridad a la presente Ordenanza, un aporte reintegrable de materiales, que se destinaran a la refacción, terminación o ampliación de sus viviendas. -

Art. 3°: Facultase al Departamento Ejecutivo a instrumentar el aporte que exclusivamente deberán ser materiales y cuyo monto lo establecerá de acuerdo a la solicitud del beneficiario, pudiendo ser sus entregas parciales, según el avance de las obras propuestas por el titular de la vivienda, o el monto que se trate del aporte. -

Art. 4°: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Firmado por: Graciela E. Guia, Presidente del cuerpo.

Arguello N. Jorge

Paredes Omar

Ambrosi Aldo

Palacios Marta I.

